



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 281/23**

**Sucre, 22 de mayo de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



C 3093

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 203/23 de 24 de abril de 2023, el Concejo Municipal de Sucre, ha determinado RECHAZAR el Informe No. 113/23 de 21 de abril de 2023, emanado de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, referente a la propuesta de Resolución de Aprobación y al Proceso de Contratación "CONSTRUCCIÓN POTEÓ J.V. ESPAÑA ZONA BAJO LA FLORIDA", por no haber obtenido los votos necesarios para su aprobación.

Que, por nota CITE DESPACHO No. 613/2023, emitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la RECONSIDERACIÓN de la Resolución No. 203/23 y la APROBACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN "CONSTRUCCIÓN POTEÓ J.V. ESPAÑA ZONA BAJO LA FLORIDA"; en aplicación a la Disposición Transitoria Única de la Ley Municipal Autonómica No.320/23 que establece: Los contratos que hubieren sido elaborados y remitidos al Concejo Municipal de Sucre, deberán ser tramitados conforme la normativa de inicio de su tramitación, por lo dispuesto corresponde aplicar la Ley Municipal No. 24/14, en su ARTÍCULO 12 (PLAZO). Los contratos deben ser aprobados en el plazo máximo de quince (15) días hábiles. En caso de no pronunciarse en el plazo establecido, estos se considerarán por aprobados; en tal sentido, sus autoridades podrán advertir que el artículo antes citado, es un mandato expreso de que las aprobaciones deben realizarse en el plazo máximo de 15 días...(sic).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 22 de mayo de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota (CITE DESPACHO No. 613/23); luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la solicitud de RECONSIDERACIÓN y la aprobación del Proceso de Contratación "CONSTRUCCIÓN POTEÓ J.V. ESPAÑA ZONA BAJO LA FLORIDA, por no haber obtenido los dos tercios 2/3 de votos, que prevé el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, estableciendo la siguiente VOTACIÓN: Seis (6) Concejales por el RECHAZO a la reconsideración y Cuatro (4) Votos que aprueban la reconsideración, en ese sentido, la Resolución Autonómica Municipal No. 203/23 de 24 de abril de 2023, no ha sido reconsiderada y se mantiene incólume, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.O.055/23  
R.A.M. N° 281/23  
CDEI-81.  
Fs.356



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** la solicitud de RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica Municipal No. 203/23 de 24 de abril de 2023, que RECHAZÓ el Informe No. 113/23 de 21 de abril de 2023 y el Proceso de Contratación "CONSTRUCCIÓN POTELO J.V. ESPAÑA ZONA BAJO LA FLORIDA", que fue solicitada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. por no haber obtenido los dos tercios 2/3 de votos, que prevé el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, en ese sentido, se mantiene incólume la Resolución Autonómica Municipal No. 203/23 de 24 de abril de 2023, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Fallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Srta. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.055/23  
R.A.M. N° 281/23  
CDEI-81.  
Fs.356

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo